APUNTES 2do CUATRIMESTRE

UNIDAD 6 – RELACION LABORAL

UNIDAD 7 – EL CONTRATO DE TRABAJO

EL CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo es el acuerdo entre dos partes por el que una de ellas, la persona trabajadora, se compromete a prestar determinados servicios por cuenta ajena bajo la dirección de la otra, la empresa, y recibe a cambio una retribución.

Para que exista contrato es necesario que concurran estos elementos:

**Consentimiento** → El contrato se realiza de mutuo acuerdo, prestado libremente entre las partes que intervienen (la empresa y la persona trabajadora).   
**Objeto** → Es la actividad retribuida del empleado o empleada, su trabajo, que debe cumplir los requisitos de ser posible, lícito y determinado.   
**Causa** → Es el motivo por el que se celebra el contrato: la cesión a la empresa del fruto del trabajo y la retribución a la persona trabajadora.

Sujetos del contrato laboral

La persona trabajadora

Es una persona física que desempeña su labor voluntariamente bajo la organización y dirección de la empresa, y cede el fruto de su trabajo a cambio de un salario.

**¿Quiénes pueden establecer una relación laboral?**

* Personas de 18 años o mayores.
* Menores de 18 años y mayores de 16 con autorización de sus padres o tutores, o sin autorización cuando estén emancipados legalmente o de hecho [si viven de manera independiente y sin oposición de sus progenitores].
* A los menores de 18 años se les prohíbe el desempeño de trabajos nocturnos, peligrosos e insalubres, y la realización de horas extraordinarias.
* Excepcionalmente, los menores de 16 años pueden intervenir en espectáculos públicos, con autorización por escrito de la autoridad laboral, siempre que la actividad no perjudique su salud ni su formación profesional y humana.
* Las personas extranjeras no ciudadanas de un país de la Unión Europea, siempre que tengan autorización de residencia y trabajo, mientras que las personas ciudadanas de la Unión Europea no necesitan permiso, ya que existe la libre circulación de personas trabajadoras, y se equiparan, así, a las españolas en derechos.

LAS MODALIDADES DEL CONTRATO DE TRABAJO

OTRAS FORMAS DE CONTRATACION